

DecretoLey 3113

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL - CENTRALIZACION DE OFICINAS DE PERSONAL DE DIVERSOS ORGANISMOS - DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ARTICULO 1.- Dispónese la centralización de las Oficinas de Personal de los Organismos que a continuación se indican, en la Dirección General de Personal:

- 1- Instituto Provincial de Previsión Social.
- 2- Obra Social del Instituto Provincial de Previsión Social.
- 3- Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Salud Pública).
- 4- Instituto Provincial de Desarrollo Rural de Catamarca.
- 5- Dirección Provincial de la Vivienda.
- 6- Consejo General de Educación.
- 7- Dirección General de Enseñanza Media, Superior, Técnica y Especial.
- 8- Dirección Provincial de Vialidad.
- 9- Instituto Provincial de Turismo y Parques.

ARTICULO 2.- A los fines señalados en el artículo anterior, dispónese el traspaso en forma definitiva a la Dirección General de Personal, de todos los bienes, documentación y personal perteneciente a las referidas Oficinas.

ARTICULO 3.- La incorporación de la documentación, personal y bienes, al aludido Organismo, se formalizará a medida que ésta lo vaya resolviendo.

ARTICULO 4.- Establécese que la Dirección General de Personal dependerá de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 5.- Dirección General de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría General, quedan facultadas para que arbitren los recaudos legales pertinentes, con el objeto de hacer efectiva la incorporación de los bienes y personal a que alude la presente Ley.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:27:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa